"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Lima, 23 de noviembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00442-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-AGEBRE

Sr(a).
DIRECTORAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N.° 06
Presente. -

Asunto: VIGENCIA DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE) A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Referencia: OFICIO Nº 00639-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE
OFICIO MÚLTIPLE Nº 00040-2026-MINEDU/VMGP-DIGESE
OFICIO MÚLTIPLE N.º 00914-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

De mi consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a su vez, comunicarle las disposiciones emitidas por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), a través de los documentos de la referencia, respecto a la vigencia y obligatoriedad de la continuidad operativa de los equipos del **Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE)**

Al respecto, conforme a lo establecido en el **Decreto Supremo N.° 007-2021-MINEDU** (que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación) y la **Resolución Viceministerial N.° 151-2023-MINEDU** (Norma Técnica "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE"), se precisa lo siguiente:

1. **Vigencia y no interrupción del servicio:** Los equipos SAANEE continúan plenamente vigentes y en funcionamiento hasta su absorción progresiva por el Servicio de Apoyo Educativo (SAE) externo en cada jurisdicción. Durante este periodo de transición, resulta imperativo garantizar la continuidad, fortalecimiento y mejora del servicio, evitando cualquier medida administrativa o pedagógica que desactive, reduzca injustificadamente sus integrantes o interrumpa la atención que brindan a las instituciones educativas de EBR, EBA y ETP.

2. **Articulación estratégica:** Las acciones de asesoramiento, acompañamiento y apoyo que desarrolla el SAANEE para la atención de estudiantes con discapacidad y altas capacidades deben ejecutarse de manera articulada con los objetivos del **Plan Nacional de Educación 2026-2031** (aprobado por R.M.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Perú Responde

N.° 586-2026-MINEDU), asegurando condiciones pertinentes para el aprendizaje y el cierre de brechas de atención.

3. **Coordinación con la UGEL N.° 06:** En el marco de las funciones de supervisión, monitoreo y asistencia técnica pedagógica que ejerce el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) de la UGEL N.° 06, toda decisión institucional vinculada a la organización, conformación de equipos, asignación de metas de atención o desplazamiento de profesionales del SAANEE deberá adoptarse en estricto cumplimiento del marco legal citado y ser **coordinada previamente con el/la Especialista de Educación Básica Especial de AGEBRE**, con la finalidad de garantizar la cobertura del servicio inclusivo en las II.EE. focalizadas de nuestra jurisdicción y articular acciones con los SAE implementados.

   Asimismo, se solicita a su despacho conformar su equipo SAANEE de acuerdo a las normas vigentes (D.S. N.° 007-2021-MINEDU y R.V.M. N.° 151-2023-MINEDU), y remitir **Resolución Directoral (RD) de conformación del equipo**, a fin de consolidar la información para el monitoreo y acompañamiento

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad De Gestión Educativa Local N.° 06 – Ate, en atención a la Resolución Directoral N.° 00189-2026-UGEL 06.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. MARIO VÍCTOR CCANTO APAZA
Jefe(e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
UGEL Nº 06

MVCA/J.AGEBRE
EISCM/E.EBE

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CCANTO APAZA Mario Victor FAU 20332030800 soft
JEFE (E) DE AGEBRE - UGEL06
Soy el autor del documento
2026/11/23 15:12:18

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***